

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR

Listado definitivo de **NO ADMITIDOS POR NO ACREDITAR ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONVOCATORIA (1)**

GRADO MEDIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DNI ****6326W – No reúne condiciones artículo 3.1 ni 3.2
DNI ****1694K – No reúne condiciones artículo 3.1 ni 3.2
DNI ****0624Q – No reúne requisitos de acceso

GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DNI ****6773N – No reúne condiciones artículo 3.1 ni 3.2
DNI ****9279P – No reúne ninguna condición del artículo 3
DNI ****9211K – No reúne condiciones artículo 3.1 ni 3.2

GRADO SUPERIOR PROYECTOS DE OBRA CIVIL

DNI ****6843X – No reúne ninguna condición del artículo 3
DNI ****8792K – No reúne ninguna condición del artículo 3

ESTUDIOS SIN ESPECIFICAR

DNI ****9903N – No reúne ninguna condición del artículo 3

Zaragoza, 17 de octubre de 2022

VºBº

El Director

P.A. 

Fdo.: Francisco Valdivia Calvo



El Secretario



Fdo.: Alfredo Ceamanos Moreno

(1) Orden ECD/724/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2022. (BOA 104 01/06/2022).

Artículo Tercero. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán inscribirse en las pruebas, quienes además de reunir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Acreditar alguna de las unidades de competencia contenidas en los títulos de Formación Profesional en el que solicita ser admitido, que deberá ser uno de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria, a través de la participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

2. Haber cursado un ciclo formativo en cursos anteriores en la Comunidad Autónoma de Aragón y haber agotado, en modalidad presencial o a distancia, el número máximo de convocatorias establecidas en el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidas las dos extraordinarias, que se considerarán consumidas en el caso de que hayan sido denegadas.

